

A. H.
S. GUERRA CIVIL
P. 83
2

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 30

Barcelona, 20 de Abril de 1938

Dirección y Admón.: Paseo de Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por treinta días más el estado de Alarma. — Página 378.

Otro considerando anexionado provisionalmente a la provincia de Castellón y bajo la jurisdicción del Gobierno Civil de la misma todo el territorio leal de la de Teruel. — Página 378.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden suspendiendo el sorteo de la Lotería Nacional, como recurso para la construcción de la Ciudad Universitaria de Madrid. — Página 378.

Otra sacando a concurso 100 plazas de Teniente en campaña del Instituto de Carabineros, en las condiciones que se expresan. — Pág. 378.

Otras promoviendo al empleo de Tenientes en campaña a los alumnos de la Academia para Oficiales del Instituto, correspondientes a la 4.ª convocatoria. — Página 379.

Otra destinando a la Dirección General al Teniente Coronel don Jaime Palacio Urdániz. — Página 380.

Otra disponiendo queden adscritos administrativamente a la Comandancia de Barcelona el Teniente Coronel don Manuel Fresno Urzay y el Capitán don Diego Román Marín. — Página 380.

Otra disponiendo el destino del Teniente Coronel don José Casted Sena y el Capitán don Luis Garrido Vecín, a la Comandancia de Valencia. — Página 380.

Otras disponiendo el destino que han de ocupar los Mayores don Gregorio Villarias López, don Julián

Román Tejado, don Juan Pedrero Mozo, don Pedro González Martín, don José María Mena Vives, don Manuel Subirana Vicente y don Luis Pérez Hervás. — Página 380.

Otra confirmando en el Instituto de Carabineros al Capitán del Ejército del Norte don Eduardo Díaz de Junguitu García y disponiendo pase destinado a la Dirección General. Página 380.

Otras disponiendo el destino que han de desempeñar los Capitanes don Manuel Córdoba Martínez y don Aurelio Sánchez Izquierdo. — Página 380.

Otra destinando al Batallón número 39 al Capitán don Francisco Blanco Ruiz Alconchel y personal de tropa que se cita. — Página 381.

Otras señalando el destino que han de desempeñar varios Oficiales de Carabineros. — Página 381.

Otra disponiendo el destino del Teniente don Juan Costa Calvet, como Oficial Z, al Batallón núm. 47. Página 382.

Otra rectificando el nombre de un Teniente de la 87 Brigada Mixta de Carabineros, ascendido a Capitán. Página 382.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden Circular ordenando que por los Jefes de Unidad se interesen los carnets de identidad que precisen para que todo el personal de tropa se halle provisto del expresado documento. — Página 382.

Requisitorias y Sentencia. — Pág. 382.

Relación nominal, por orden alfabético, del personal de Sargentos del Instituto, con expresión de la antigüedad en el empleo y destino. — Páginas 384 a la 387.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Ordenes disponiendo el destino a la Jefatura Central de Transportes de varios Oficiales. — Página 388.

Otra disponiendo la baja en Carabineros de los Asimilados a Teniente don Luis Jiménez Arnau y don Jaime Aragonés Urríos. — Página 388.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden promoviendo al empleo de Sargento-protésico dental al Carabiniere Sanitario, don Alberto Surio de la Cuesta. — Página 388.

Otras promoviendo al empleo de Capitán a varios Tenientes Médicos del Instituto de Carabineros. — Páginas 388 y 389.

Otra disponiendo el destino del Teniente don Martín Alcobendas Pérez a la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto. — Pág. 389.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto autorizando al Ministro de Defensa Nacional para designar Delegados especiales del Ministerio en las diversas ramas de actividades y servicios que se relacionen con la Defensa Nacional. — Página 389.

Otro creando el Comisariado general de Electricidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y que funcionará como Delegación del Ministro. — Página 390.

Orden Circular dictando normas para la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1928. — Páginas 390 y 391.

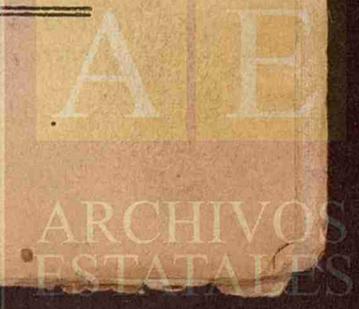
Nombramiento de Secretario General Técnico en la Subsecretaría del Ejército de Tierra. — Página 391.

Orden Circular agregando al XXII Cuerpo del Ejército al Mayor de Carabineros don Vicente Lascuráiz Fernández. — Página 391.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 392.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA



Presidencia del Consejo de Ministros



DECRETOS

Estado de alarma. - Prórroga

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de la Constitución, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero de 1936, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 107, de 17 de Abril de 1938.)

...

Territorio leal. - Anexión. Jurisdicción

Con motivo de las circunstancias actuales, y a fin de normalizar la situación de la zona leal de la provincia de Teruel, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerará anexionado, provisionalmente, a la provincia de Castellón, y bajo la jurisdicción del Gobierno civil de la misma, todo el territorio leal de la de Teruel.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 107, de 17 de Abril de 1938.)

ORDENES

Loterías

Ilmo. Sr.: Según el apartado G, del artículo 3.º, Ley de 22 Octubre de 1931, se establece como recurso para la construcción de la Ciudad Universitaria de Madrid, el producto de un sorteo de la Lotería Nacional, cuya celebración venía realizándose el día 11 del mes de Mayo de cada año.

Se hallaba muy adelantada la obra de dicha Ciudad Universitaria cuando sobrevino el levantamiento de los facciosos, que ha hecho objeto muy especial de ensañamiento, la marcha de su construcción artística y cultural, destruyendo una gran parte de lo edificado, y por lo tanto, esto ha de modificar, una atención muy especial, una vez esté vencido el movimiento e impere la normalidad.

Dadas las circunstancias excepcionales del presente año, el beneficio que había de producir al Estado, con la celebración de tal sorteo, sería muy reducido dada la contracción económica por qué atraviesa el país, como por la minoración del territorio en el que pudiera realizarse la venta.

Por ello,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, acuerda suspender el referido sorteo, de carácter extraordinario, y en su lugar, se celebrará uno ordinario, por cuenta y a favor del Tesoro Público.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta de la República" número 106, de 16 de Abril de 1938.)

...

Tenientes en campaña. - Concurso

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 7 de Mayo de 1937 ("Gaceta" núm. 131), por la que se restablece la Academia para Oficiales y Clases del Instituto de Carabineros, se sacan a concurso 100 plazas de alumnos para Tenientes en Campaña, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Jefe de la Base de Carabineros de Castellón designará los

Sargentos que hayan obtenido los diez primeros números en las tres promociones salidas de la Escuela de Clases, los cuales quedan por esta Orden nombrados alumnos de la Academia para Oficiales.

2.ª Los Jefes de Brigadas del Instituto, en Junta con los Jefes de los Batallones que las compongan, designarán, en una proporción máxima de dos por Batallón, a los Sargentos que le estén afectos, que reúnan las mejores condiciones de combatividad, espíritu militar y disciplina, y que acrediten una estancia mínima en los frentes de combate, precisamente en servicios de primera línea, de seis meses.

3.ª Los elegidos se presentarán en la Academia de Oficiales del Instituto, Orihuela (Alicante), el día 25 del actual, para lo cual los Jefes de Brigada interesarán de las autoridades militares correspondientes el oportuno pasaporte, para lo que se les autoriza por esta Orden.

4.ª Los Sargentos designados en la forma que determina la base segunda, sufrirán en la Academia un examen de selección de las materias siguientes:

Escritura al dictado y Gramática. Nociones de Aritmética y Geometría. Nociones de Geografía e Historia de España.

5.ª Los 70 mejor calificados en este examen previo serán nombrados, desde luego, alumnos, causando baja en las Unidades de procedencia y alta en la Academia, en la que seguirán un curso de capacitación, cuya duración determinará la superioridad. Los que sean reprobados en este examen volverán a sus unidades de origen.

6.ª Con objeto de poder apreciar mejor, no sólo las condiciones culturales de los aspirantes, sino también sus cualidades militares, los Jefes de Batallón suscribirán un informe sobre los antecedentes morales de los Sargentos del mismo que hayan sido designados, en el que conste el tiempo de servicio en los frentes, si obtuvieron algún empleo por méritos de guerra, heridas que hubieran sufrido, dotes de mando, disciplina, etcétera, que será entregado, en sobre cerrado, al más caracterizado de los elegidos, para su entrega al Director de la Academia de Oficiales, en el acto de la presentación.

El Director de la Academia de Oficiales y Clases del Instituto dispondrá lo necesario para que en la fecha indicada puedan tener lugar los exámenes citados.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.:
aprovechamiento
en la Academia
ses del Insti
cuarta convo
Campaña, qu
siguiente, qu
Trillo Monto
Vicente Góm

Este Minis
verles a dich
de Carabiner
antigüedad d
tos administ
próxima revi
colocación en
den que se r

Lo digo a
miento y efe
Barcelona,

Señor...

RELAC

- Don José Tr
- Don Guillerm
- Don Luis Ot
- Don Juan An
- Don Felipe I
- Don Manuel
- Don Manuel
- Don Antonio
- Don Joaquín
- Don Antonio
- Don Juan G
- Don Esteban
- Don Francis
- Don José An
- Don Juan M
- Don Angel C
- Don Vicente
- Don Juan L
- Don Federico
- Don Juan M
- Don José A
- Don Juan E
- Don Ciriaco
- Don Antonio
- Don Miguel
- Don José Er
- Don Antonio
- Don Francis
- Don Anselm
- Don Miguel
- Don Luis Pe
- Don Juan A
- Don Salvador
- Don Manuel
- Don Manuel
- Don Nicolás
- Don José Bo
- Don Manuel
- Don José Ru
- Don Carlos
- Don Joaquín
- Don Joaquín
- Don Francis
- Don Manuel
- Don Francis
- Don Antonio

ASCENSOS.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con aprovechamiento el curso que seguían en la Academia para Oficiales y Clases del Instituto, los alumnos de la cuarta convocatoria de Tenientes en Campaña, que figuran en la relación siguiente, que comienza con don José Trillo Montoro y termina con don Vicente Gómez Zapater.

Este Ministerio ha resuelto promoverles a dicho empleo de Tenientes de Carabineros en Campaña, con la antigüedad de 6 de Abril actual, efectos administrativos a partir de la próxima revista del mes de Mayo, y colocación en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don José Trillo Montoro
 Don Guillermo Maté Martín
 Don Luis Otero Gómez
 Don Juan Antonio Benavente Lozano
 Don Felipe Boyero Chausal
 Don Manuel Gallego López
 Don Manuel Jiménez Martínez
 Don Antonio Tomás Estellés
 Don Joaquín Casabayó Martínez
 Don Antonio Valbacir Leria
 Don Juan Giner Marco
 Don Esteban Morató Solanes
 Don Francisco López Alvarez
 Don José Aragón Ahis
 Don Juan Maña González
 Don Angel González Alvarez
 Don Vicente Climente Montolú
 Don Juan Laborda Murciano
 Don Federico Forta Gorris
 Don Juan Medrano Fuentes
 Don José Amat Ferrer
 Don Juan Estapé Figueras
 Don Ciriaco Arguedas Duce
 Don Antonio Jiménez Rodríguez
 Don Miguel Retana Barrios
 Don José Enjuto García
 Don Antonio Bueno Pérez
 Don Francisco Gutiérrez de Pablo
 Don Anselmo Hernández Núñez
 Don Miguel Fernández Angeles
 Don Luis Perales Arrastia
 Don Juan Antonio Marín Ramón
 Don Salvador Savall Vidal
 Don Manuel Azaustre Muñoz
 Don Manuel Criado Colmenarejo
 Don Nicolás Lluís Cabrera
 Don José Boira Allú.
 Don Manuel Villoria Martín
 Don José Rubio Prieto
 Don Carlos Martínez González
 Don Joaquín Bravo García
 Don Joaquín Fraga Adsuara
 Don Francisco Rialt Suria
 Don Manuel Sáenz Campillo
 Don Francisco Fernández Vilchez
 Don Antonio Ajenjo Robles

Don Ruperto Robles González
 Don Gabino Herencia Alvarez
 Don Agustín Tarragó Amorós
 Don Rafael Fernández Infante
 Don Antonio Casillas Gómez
 Don Darío Rodríguez Alvarez
 Don Angel Nadal Bello
 Don Juan Ríos Niebla
 Don Bonifacio Carlavilla Cuesta
 Don Patricio de la Fuente Amunárriz
 Don Isidro Gutiérrez Gutiérrez
 Don Inocente Sánchez Anaya
 Don Juan Moreno López
 Don Teodosio García Izquierdo
 Don Julián González González
 Don José Mut Bañón
 Don Juan Mayora Murciano
 Don Julio Comín Villuendas
 Don Alberto Muñoz Tramoyeres
 Don Ezequiel Górriz Monzón
 Don Francisco Muyor Andújar
 Don Ignacio García Castillejos
 Don Adriano Barras Corbacho
 Don Félix García Medina
 Don Antonio Boned Escandell
 Don Santiago Trujillo Rueda
 Don Jesús Urbano Hortigüela
 Don Juan Antonio Cuenca Medina
 Don José Gil Marín
 Don Felipe Mirón Maestre
 Don José Santamaría Cortés
 Don Manuel Donay Marsal
 Don Manuel Mateu Lletí
 Don Pedro Castelló Hernández
 Don Francisco Gimeno Tomás
 Don Fermín Gómez Martín
 Don Rodrigo Molina García
 Don Octavio Berenguer Mahíquez
 Don Pedro Aja Aja
 Don Pedro Sayas Gámiz
 Don Juan Antonio Cervantes Reyes
 Don José Gómez Sevilla
 Don Domingo López Sierra
 Don Juan Sánchez Rivas
 Don Vicente Saball Vidal
 Don Juan Ortuño Floria
 Don Estanislao Lusa Ferrero
 Don Martín Casas Ferrer
 Don Joaquín Soto Moreno
 Don Antonio González Blanco
 Don Robustiano Ardila Botello
 Don Ignacio Sánchez Fagúndez
 Don Domingo Herrerías Rodríguez
 Don Francisco Tobeña García
 Don Emiliano Escós Barea
 Don Miguel Soriano Pons
 Don José Colorado Najarro
 Don Luis Gavín Gavas
 Don José Gómez Cervantes
 Don Angel Rabañal Mezquita
 Don José Ortega Botella
 Don Francisco Asunción Tormos
 Don Manuel Alvarez Sánchez
 Don Juan Rodríguez Pomedio
 Don Agustín Arredondo Noguera
 Don Jesús Morenza López
 Don Pedro Calvo Domínguez
 Don Manuel Prades Boix
 Don Luis Manzano Miglietti
 Don Eduardo Miralles Sánchez
 Don Manuel Díaz de Losada
 Don Manuel Fonet Ros
 Don José Losada Noval
 Don Antonio Navalón Castillo

Don José Pedro Poncini García
 Don Diego Díaz Serrano
 Don Domingo Gómez Carrasco
 Don José Trujillano Carabant
 Don Manuel de Blas Sánchez
 Don Pablo Marín Lillo
 Don José Aguilera Pastor
 Don Santiago Fuentes Blanco
 Don Miguel Ordóñez Bueno
 Don Jacinto Cardoso Gómez
 Don Manuel Ferrer Martínez
 Don Vicente Pastor Mateu
 Don Alfonso López García
 Don Manuel Montilla Juárez
 Don José Moreno López-Jiménez
 Don Salvador Carceller Figuerola
 Don Joaquín París Lon
 Don José Soriano Soriano
 Don Cosme Fernández Ubis
 Don Vicente Gómez Zapater

...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Cabo de la Comandancia de Carabineros de Alicante, don Felipe Trujillo Rueda, en la que solicita se deje sin efecto la Orden comunicada de 12 de Febrero último, por la que se le daba de baja como alumno de la tercera promoción de Tenientes en Campaña, del Instituto, a consecuencia de haber sido declarado inútil para el servicio activo de campaña,

Visto el dictamen facultativo del Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros, de la zona de Valencia, en el que consta que han desaparecido las causas que motivaron aquella determinación y, por lo tanto, el recurrente, se halla útil para todo servicio,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el Negociado correspondiente y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Instituto, ha resuelto promoverle a dicho empleo de Teniente de Carabineros en Campaña, con la antigüedad de 29 de Enero del actual, y efectos administrativos a partir de la próxima revista del mes de Mayo; debiendo ser colocado en el escalafón entre los de igual empleo, don José Muñoz Conca, y don Alfonso Huertas Merlos, como le corresponde por sus calificaciones de fin de curso, y presentarse el interesado con toda urgencia en Barcelona, Dirección General, para ser destinado donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de Carabineros, don Jaime Palacio Urdániz, Jefe de la Comandancia de Valencia, pase destinado a la Dirección General de dicho Instituto, a cuyo Centro se incorporará con toda urgencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel don Manuel Fresno Urzay, y el Capitán don Diego Román Marín, ambos de Carabineros, con destino en la 16.^a División, queden adscritos administrativamente a la Comandancia de Barcelona; el primero a partir de la revista del presente mes, causando baja por tal motivo en la Comandancia de Almería, y el segundo, desde la revista de Marzo último, quedando, en consecuencia, anulada la Orden de 24 del mismo (BOLETIN OFICIAL número 24), por la que se le adscribía a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel don José Casted Sena, y el Capitán don Luis Garrido Vecín, ambos Carabineros con destino en la Dirección General de dicho Instituto, pasen destinados a la Comandancia de Valencia, el primero como Jefe de dicha unidad, y el segundo para que quede en la misma a las inmediatas órdenes del referido Teniente Coronel.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Gregorio Villarías López, adscrito en expectación de destino a la Jefatura de las Fuerzas del Este, quede en la misma a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel don Tiburcio Díaz Carrasco, a quien reciente-

mente se ha designado para el mando de la expresada Jefatura.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Mayores de Carabineros, don Julián Román Tejado y don Juan Pedrero Mozo, perteneciente el primero a la Jefatura de las Fuerzas del Este, y el segundo ascendido de la 87.^a Brigada Mixta, y actualmente también adscrito a la citada Jefatura, pasen destinados a la de las Fuerzas de Levante, a las inmediatas órdenes del Jefe de la misma; debiendo verificar su presentación en ella con toda urgencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Mayores de Carabineros, don Pedro González Martín y don José María Mena Vives, promovidos a dicho empleo por méritos de guerra, según Orden de 24 de Marzo último (BOLETIN OFICIAL número 24), continúen prestando sus servicios en la 87 Brigada Mixta, por el Jefe de la cual, serán encuadrados en los Batallones donde exista vacante de su nuevo empleo, dando cuenta a este Departamento ministerial del destino que se les adjudique, para la debida confirmación; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Manuel Subirana Vicente, perteneciente a la Plana Mayor de la 65.^a Brigada Mixta, y que en virtud de reconocimiento sufrido ante Tribunal médico ha sido declarado útil condicional, quede adscrito a la Jefatura de las Fuerzas del Este hasta que se le adjudique el destino que convenga a las necesidades del servicio.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Luis Pérez Hervás, perteneciente al 17.^o Batallón de la 5.^a Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios al 10.^o de la 65.^a, a cuya nueva unidad se incorporará con toda urgencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Admitido condicionalmente en el Instituto de Carabineros, y a reserva de que completara su documentación, según Orden de 31 de Enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 10), el Capitán del Ejército del Norte, don Eduardo Díaz de Junguitu y García, y presentada aquella,

Este Ministerio ha resuelto confirmar a dicho Capitán en el citado Instituto; debiendo pasar a prestar sus servicios el interesado a la Dirección General del mismo, y surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938,

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros, don Manuel Córdoba Martínez, perteneciente a la Plana Mayor de la 222 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel de dicho Instituto, don Tiburcio Díaz Carrasco, actual Jefe de las Fuerzas del Este, surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Barcelona, don Aurelio Sánchez Izquierdo, pase a prestar sus servicios a la Academia de Oficiales de Orihuela, en concepto de Ayudante del Director de la misma, Coronel

del citado Galdín Igle

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona,

Señor...

Excmo. Sr. resuelto que

de Carabineros, siguiente re

don Francisco y terr

tín Pastor, dancia de

en el Bata de la revis

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona,

Señor...

REL

Don Francisco

Don Antonio

Telesforo F

Aquilino M

Bonifacio L

Rafael Ari

Rafael Lap

José Saluda

Eduardo Ló

Francisco F

Salvador L

Antonio Ga

José Ginest

Sebastián M

Excmo. Sr. resuelto que

ros don Cris pertenecient

Murcia, pas poll, surtier

ción desde l yo próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona,

Señor...

ARCHIVOS ESTATALES

ARCHIVOS ESTATALES

del citado Instituto, don Augusto Galdín Iglesias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Instituto de Carabineros, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Blanco Ruiz Alconchel y termina con Sebastián Martín Pastor, procedente de la Comandancia de Lérida-Graus, cause alta en el Batallón número 39, a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Capitán

Don Francisco Blanco Ruiz Alconchel

Sargento

Don Antonio Palacios Clavel

Cabos

Telesforo Félix Vázquez.
Aquilino Martín Naveiro
Bonifacio Leiva Echevarría
Rafael Arias García
Rafael Laperal Laperal
José Saludas Barta.
Eduardo López Centeno

Carabineros

Francisco Bordeta Palomera
Salvador Lomillos Adrado
Antonio Galindo Gastán
José Ginesta Pich
Sebastián Martín Pastor

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Cristóbal Rodríguez Romera, perteneciente a la Comandancia de Murcia, pase destinado a la de Ripoll, surtiendo efectos esta disposición desde la revista del mes de Mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Patricio González Quintanilla, perteneciente al Cuerpo de Ejército B. de la Agrupación Sur del Ejército del Este, cause alta para efectos administrativos en la Dirección General de dicho Instituto, a partir de la revista del presente mes, quedando, en consecuencia, anulada la Orden de 16 de Marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 22), por la que se le adscribía a iguales efectos a la Comandancia de Lérida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Ruiz Jáuregui, perteneciente a la Jefatura de las Fuerzas del Este, pase a prestar sus servicios al Subnegociado de Reclutamiento de la Dirección General de dicho Instituto, para cubrir la vacante existente en Castellón de la Plana, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Mario de Castro Morales, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, pase a prestar sus servicios a la Sección de Cartografía de la Dirección General de dicho Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Vázquez Gómez, perteneciente al tercer Batallón de la 152 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios a la 3.ª, por el Jefe de la cual se comunicará a este Departamento ministerial el destino que le adjudique dentro de la misma, para la debida confirmación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Instituto de Carabineros, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Eduardo Botas García y termina con Adolfo Vázquez Sabas, perteneciente al Batallón de Ametralladoras número 1, pase a prestar sus servicios al Batallón número 40, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Teniente

Don Eduardo Botas García

Cabo

Juan Fernández Martín

Carabineros

Eduardo Romero Romero
Adolfo Vázquez Sabas

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Jaime Potti Zabalegui, perteneciente a la Base de Castellón, pase destinado al Centro de Reclutamiento de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Luis Bendito Domínguez, perteneciente al tercer Batallón de la 152 Brigada Mixta, y que, en virtud de reconocimiento sufrido ante Tribunal médico, ha sido declarado útil condicional, quede adscrito a la Jefatura de las Fuerzas del Este, hasta que se le adjudique el destino que convenga a las necesidades del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Costa Calvet, perteneciente al 19 Batallón, pase a prestar sus servicios como Oficial Z. al Batallón número 47, a cuya unidad se incorporará con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al ascender al empleo de Capitán, con el nombre de Vicente Montserrat Faudes, al Teniente de la 87 Brigada Mixta de Carabineros don Vicente Montserrat Fandos.

Este Ministerio ha resuelto disponer sea rectificada en tal sentido la relación inserta a continuación de la Orden de 24 de Marzo último (BOLETIN OFICIAL número 24), que daba comienzo con el Mayor don Angel Castaño Gutiérrez y terminaba con el Carabinero Angel Guirarte Espinosa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...



ORDEN

Personal de tropa. — Carnet de identidad

Siendo indispensable que el personal de tropa que integra el Instituto se halle provisto del correspondiente carnet de identidad, para que en todo momento y lugar pueda acreditar su personalidad y el estado de sus devengos, los Jefes de las diversas Unidades del Cuerpo, procederán a interesar de este Centro el número de carnets que precisen para dotar del expresado documento al personal de tropa de las suyas respectivas que carezcan de él, el cual le extenderán y facilitarán tan pronto como reciban la remesa que con toda urgencia se les enviará por esta Dirección General.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

M. FERNANDEZ

Señor...

REQUISITORIAS

Luis Alfonso Alcaina, hijo de Luis y de Concepción, natural y vecino de Museros (Valencia), de dieciocho años de edad, estado soltero, profesión panadero, Carabinero del Batallón número 16 de dicho Instituto y residente con anterioridad en Museros, calle de Blasco Ibáñez, número 14, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División, a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que por deserción se instruye con el número 195 en el referido Tribunal, con apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mencionado Carabinero, caso de ser habido, y lo pongan a disposición del Tribunal del II Cuerpo de Ejército en las Prisiones Militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 29 de Marzo de 1938.

(De la "Gaceta de la República" número 101, de 11 de Abril de 1938.)

Miguel Fuyana Zarzo, hijo de Rafael y Micaela, natural de Barcelona, y con domicilio en dicha capital, calle de Carretas, número 28, de estado soltero, de diecinueve años de edad, profesión soldador-hojalatero, el cual pertenecía sindicalmente a la C. N. T. Ingresó en el Instituto de Carabineros el día 20 de Diciembre de 1937. Sus señas son las siguientes: estatura 1'705 metros, pelo oscuro, ojos negros, nariz recta, boca mediana, barba regular y color moreno. Al Carabinero en cuestión se le instruye causa por supuesto delito de deserción y, por lo tanto, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Delegado Instructor, Teniente de Carabineros, afecto a la 222 Brigada Mixta del expresado Cuerpo, don Manuel Uriz Prado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde con arreglo a las Leyes vigentes.

Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado Carabinero, y en caso de ser habido éste lo pongan a disposición de mi autoridad.

Villé (Frente de Teruel), 3 de Abril de 1938. — El Juez Instructor, Manuel Uriz Prado. — Rubricado.

Es copia del original que obra al folio 15 de la Causa Judicial número 208 de 1938. — El Secretario, José Bermejo.

J. M.—815

(De la "Gaceta de la República" número 104, de 14 de Abril de 1938.)

SENTENCIA

Don Antonio Serrat y de Argila, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo,

Certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita dice así:

Excmos. Sres.: Sala Sexta.—Sentencia. — Excmos. Sres. Presidente, Don José María Alvarez M. Tala-drín. — Don Juan Camín de Angulo, Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Manuel Pérez Jofre, Don Ricardo Calderón Serrano. — En la ciudad de Barcelona, a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, constituida la Sala Sexta del Tribunal Supremo para ver y fallar la causa precedente del Ejército del Centro, contra el Carabinero Jacobo López Cepero Molini, del treinta y dos Batallón, afecto a la quinta Brigada Mixta, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Sevilla, con instrucción sin acreditar los antecedentes penales y en prisión preventiva desde el día doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo parte acusadora el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo don Luis Muñoz García y Letrado Defensor don Enrique Galofre Affner.

1.º Resultando: Que el procesado Jacobo López Cepero Molini, que anteriormente al día de autos acababa de cumplir por diversas faltas, sendos correctivos en la Compañía Disciplinaria, en el Pelotón de Castigo de su Batallón y en calabozos, durante la madrugada del día doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho y con ocasión de realizarse el relevo de tropas desde las trincheras al lugar de descanso, entre aquéllas la patrulla de que formaba parte el encartado, éste desapareció perdiendo contacto con la misma y permaneció en dicha situación por espacio de una hora, pasada la cual se presentó en las trincheras del Treinta Batallón, manifestando que se había extraviado e inquiriendo el camino para incorporarse a su Unidad. Hechos probables.

2.º Resultando: Que el Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército, reunido en la plaza de Arganda el día diez y siete de Enero del corriente año, dictó sentencia en la cual se condena a Jacobo López Cepero Molini, como autor de un delito de deserción al frente del enemigo, previsto en el apartado cuarto del artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Justicia Militar, y penado en el último párrafo del artículo doscientos noventa del mismo Cuerpo Legal, a la pena de muerte, y en el caso de serle conmutada a la de treinta años de internamiento en campo de trabajo, sin perjuicio de su servicio militar, durante la cual campaña, en una Unidad dis-

ciplinar y
tes, con cu
conformes
de Ejército
del mismo,
del Ejércit
sario Inspe
tieron de a
el Asesor
la aprobaci
el procedim
forma en e
gado Instru
que se dan
ser calificac
enemigo, si
ción o aban
3.º Resu
disentimien
ciones en es
a trámite y
ta, en tal
que el proc
concepto de
traición pr
del artículo
Código Mar
sele la pen
opuso el D
su patrocina
o a lo más
servicio, y

JEFE U O

Por tene
mando de
do a pre
falten en
Pro-Huérfo
que debes
de Carabi
lencia) y
pañeros y
que volun
cuantos de
yan de su
Con ello
las más he
daridad,
subsistenci
desgracia
nuestro co

SENTENCIA

y de Argila,
exta del Tri-

ibro de sen-
encuentra la
ita dice así:

Sexta.—Sen-
Presidente,

ez M. Tala-
n de Angulo,

er y de las
Pérez Jofre,

rrano. — En
a once de

os treinta y
la Sexta del

ver y fallar
Ejército del

inero Jacobo

del treinta y

a quinta Bri-

y cinco años

l de Sevilla,

itar los ante-

isión preven-

de Enero de

ocho, siendo

ogado Fiscal

on Luis Mu-

Defensor don

.

el procesado

olini, que an-

utos acababa

s faltas, sen-

pañía Dis-

n de Castigo

bozos, duran-

doce de Ene-

reinta y ocho

arse el relevo

cheras al lu-

e aquéllas la

a parte el en-

ció perdiendo

disciplinaria y accesorias correspondientes, con cuya sentencia se mostraron conformes el Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército y el Comisario Delegado del mismo, pero no el General Jefe del Ejército del Centro y el Comisario Inspector respectivo, que disintieron de aquélla por entender, como el Asesor Jurídico, que no procedía la aprobación del fallo por adolecer el procedimiento de un defecto de forma en el nombramiento del Delegado Instructor, y porque los hechos que se dan como probados no deben ser calificados de deserción frente al enemigo, sino ser estimados de traición o abandono de servicio.

3.º Resultando: Que planteado el disentimiento y recibidas las actuaciones en este Tribunal, fueron dadas a trámite y señalado día para la vista, en tal acto el Fiscal manifestó que el procesado era responsable en concepto de autor de un delito de traición previsto en el número siete del artículo doscientos veintidós del Código Marcial y que debía imponérsele la pena de muerte, a lo que se opuso el Defensor por estimar que su patrocinado sólo cometió una falta, o a lo más un delito de abandono de servicio, y que, caso de admitirse que

JEFE U OFICIAL:

Por tener a tu cargo oficina o mando de fuerza, estás obligado a preocuparte de que no falten en tu dependencia sellos Pro-Huérfanos de Carabineros, que debes interesar del Colegio de Carabineros de Alacúas (Valencia) y ofrecerlos a tus compañeros y subordinados, para que voluntariamente los fijen en cuantos documentos oficiales hayan de suscribir.

Con ello contribuirás a una de las más hermosas obras de solidaridad, facilitando medios de subsistencia a multitud de niños desgraciados que merecen todo nuestro cariño y desvelo.

hubo delito de traición, lo sería en grado de tentativa, puesto que él mismo, voluntaria y espontáneamente, regresó a las filas leales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajigas.

1.º Considerando: Que los hechos que declaramos probados en el Resultando primero de esta sentencia son constitutivos, respecto del Carabineero Jacobo López Cepero Molini, del delito de abandono de puesto al frente del enemigo de rebeldes o sediciosos que se halla previsto y sancionado en el artículo cuarto del Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, toda vez que se separó injustificadamente de la patrulla de que formaba parte por tiempo y distancia que imposibilitó realizara el servicio a aquélla encomendado, sin otro propósito, como se deduce de sus antecedentes y de la ejecución de los hechos de autos, que el de eludir la observancia de los deberes que todo militar viene obligado a realizar en la facción o servicio para que sea designado.

2.º Considerando: Que en su consecuencia, el Carabineero Jacobo López Cepero Molini, es criminalmente responsable, en concepto de autor del expresado delito, en el que son de apreciar para la graduación de la pena dentro de los límites que el citado artículo cuarto del Decreto de diez y ocho de Junio último señala y en uso del arbitrio que al Tribunal otorgan los artículos ciento setenta y dos y siguientes del Código del Ejército, sus malos antecedentes de conducta, circunstancia compensada con su presentación voluntaria y con la poca trascendencia que tuvo el delito.

3.º Considerando: Que si no se han observado daños, ni perjuicios valorables económicamente del delito, no son de declarar responsabilidades civiles; que a los reos condenados a penas de privación de libertad les es de abono, para el cumplimiento de la pena, el tiempo sufrido de prisión preventiva, y por otro concepto, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento del Decreto de Justicia de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, las penas de privación de libertad que se impongan por los Tribunales encargados de aplicar las leyes penales del Ejército, deben sustituirse por las de internamiento de campo de trabajo de igual duración que las fijadas en dicha Ley.

Vistos: Los preceptos legales citados, Decretos de veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho y demás disposiciones de general aplicación.

Fallamos, que en resolución del disenso planteado debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el

Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército, celebrado en la plaza de Arganda, el día diez y siete de Enero del corriente año, y en su lugar declaramos, que debemos condenar y condenamos al procesado Jacobo López Cepero Molini, como autor de un delito de abandono de puesto al frente del enemigo con la concurrencia de circunstancias compensadas, a la pena de treinta años de internamiento en campos de trabajo con sus accesorias de expulsión de las filas del Ejército y pérdida de todos los derechos adquiridos en él, sin perjuicio de prestar servicio militar, durante la actual campaña en la Unidad disciplinaria de combate que se le designe, sin que se le declare responsable civilmente, y abonándosele todo el tiempo de prisión preventiva para el cumplimiento de la pena de privación de libertad.

Para la ejecución de este fallo devuélvase, con testimonio literal del mismo, la causa, a la Autoridad Jurisdiccional de que procede y remítase testimonio duplicado de aquél al Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta de la República", Colección Legislativa y Boletín de Jurisprudencia de este Supremo Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Alvarez. — Juan Camín. — Fernando Berenguer. — M. Pérez Jofre. — Ricardo Calderón. — Todos rubricados.

Es copia para su publicación en la "Gaceta de la República".

DELEGADO:

Toma a tu cargo la propaganda del sello Pro-Huérfanos de Carabineros, que deben tener en depósito todos los Pagadores de las distintas Unidades del Instituto y expenderlos a cuantos voluntariamente quieran hacer pequeños donativos a nuestra Institución benéfica.

Con ello ejecutarás una obra de solidaridad en favor de nuestros desgraciados huérfanos, dignos de todo nuestro cuidado y cariño.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

PRIMER NEGOCIADO

Relación nominal, por orden alfabético, del personal de SARGENTOS del Instituto, con expresión de la antigüedad en el empleo y destino.

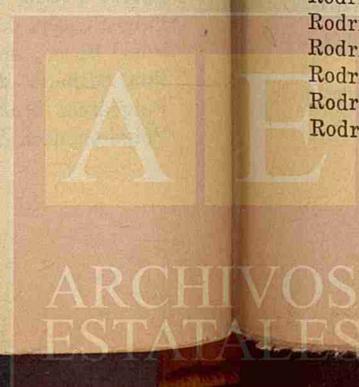
APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Pérez Abad, don José	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Pérez Abril, don Enrique	5- 7-937	Batallón número 10
Pérez Ayala, don Francisco	14- 8-936	Comandancia de Almería
Pérez Benítez, don Victoriano	12- 6-937	Batallón número 31
Pérez Benito, don Miguel	23- 2-937	Jefatura de Transportes
Pérez Buendía, don Marcelino	29- 1-938	Jefatura de Transportes
X Pérez Canela, don José X	29- 1-938	Batallón número 24
Pérez Cano, don Andrés	25- 1-938	Escuela de Clases
Pérez Carrión, don Sebastián	20- 1-938	Batallón número 16
Pérez Castillo, don Juan	17-11-937	Escuela de Clases
X Pérez Contreras, don Juan José	20- 1-938	3.ª Brigada Mixta
Pérez Crespo, don Narciso	31- 7-937	Batallón número 26
Pérez Cruz, don Alejandro	9- 9-937	Batallón número 28
Pérez Chao, don Marcial	1- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Pérez Fernández, don Emilio	9- 9-937	Jefatura de Sanidad
Pérez Fernández, don José	20- 6-937	Comandancia de Figueras
Pérez Galeote, don José	24-12-936	Escuela de Clases
Pérez García, don Gabriel	20- 1-938	Batallón número 11
Pérez García, don José	5- 7-937	Batallón número 36
Pérez García, don Pedro	9- 8-937	3.ª Brigada Mixta
Pérez Gil, don Andrés	31- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Pérez González, don David	30- 7-937	Batallón número 40
Pérez González, don Francisco	12- 6-937	Batallón número 1
Pérez Guillén, don Francisco	15-12-936	Base de Lorca
Pérez Herrero, don José	12- 6-937	Batallón número 9
Pérez Leila, don Carmelo	23- 6-937	Batallón número 29
Pérez Lirón, don Domingo	14- 2-937	Batallón número 3
Pérez Lozano, don José	13- 7-937	Batallón número 7
Pérez López, don Lorenzo	2- 7-937	Batallón número 24
Pérez Luis, don Julio	13-12-937	Batallón número 5
Pérez Marimón, don Bernardo	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Pérez Martínez, don León	30- 7-937	152 Brigada Mixta
Pérez Medel, don Manuel	14-10-937	Jefatura de Transportes
Pérez Medina, don Tomás	29- 1-938	211 Brigada Mixta
Pérez Méndez, don Eduardo	31- 2-937	Comandancia de Almería
Pérez Moldes, don Pedro	1- 3-931	Batallón número 36
Pérez Monje, don Pascual	9- 8-937	Batallón número 31
Pérez Monteagudo, don Benjamín	12- 6-937	Batallón número 9
Pérez Mulián, don Luis	23- 6-937	Escuela de Clases
Pérez Navarro, don Daniel	20-11-937	Escuela de Clases
Pérez Núñez, don Crisanto	20-11-937	Comandancia de Barcelona
Pérez Palacín, don David	19- 7-936	C. L. Centros Movilización
Pérez Pérez, don Alfonso	26- 5-937	Escuela de Clases
Pérez Pérez, don José	20-11-937	211 Brigada Mixta
Pérez Rosas, don Juan	30- 9-937	Batallón número 36
Pérez Pérez Sánchez, don Juan	9- 8-937	Comandancia de Barcelona
Pérez Pérez, don Salvador	9- 9-936	Comandancia de Barcelona
Pérez Prada, don Juan	4- 7-936	Batallón número 11
Pérez Quinto, don Francisco	21- 5-937	Batallón número 2
Pérez del Rincón, don Ausencio	2- 7-937	Batallón número 9
Pérez Rosas, don Francisco	11- 1-937	Jefatura de Transportes
Pérez Sañudo, don Angel	11- 1-937	Batallón número 20
Pérez Sevilla, don Cayo	20-11-937	Escuela de Clases
Pérez Talavera, don Luis	15- 9-934	Comandancia de Ripoll
Pérez Vallejo, don Eduardo	25- 1-938	Batallón número 38
Pérez Gual, don Francisco	29- 5-937	Base de Castellón
X Peris Lorente, don Ramón	25- 3-937	Batallón número 10
X Peris Serrano, don Vicente	1- 1-937	Batallón número 16
Perles Vives, don Francisco	26- 1-937	Dirección General
Pescador Torca, don Pedro	1-12-936	Batallón número 11
Pesquera Rodríguez, don Mariano	3-12-936	3.ª Brigada Mixta
X Picazo Armero, don Emilio	20-11-937	Batallón número 40
Picó Jiménez, don Rafael	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Pichoto Torrado, don Juan	13-10-936	Batallón número 1
Piedra Nieto, don Juan X	19- 1-938	152 Brigada Mixta
Pierna Batalla, don Jacinto	29- 1-938	Jefatura de Transportes

SOCIADO

Antigüedad

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Pina Alonso, don Manuel	15- 1-937	5. ^a Brigada Mixta
Pina Montoya, don Juan	20-11-937	Escuela de Clases
Pineda Orozco, don Diego	20- 5-937	Jefatura de Transportes
Pino Francés, don Cándido	14- 2-937	Batallón número 1
Pino Iniesta, don José	14-10-937	152 Brigada Mixta
Pino López, don Francisco	8- 2-938	8. ^a Brigada Mixta
Pinto Martínez, don Joaquín	19- 3-937	Batallón número 11
Pinuga Camacho, don José	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Pinzón Guerrero, don Juan	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Piñal Soverón, don Severo	1- 7-937	Batallón número 28
Piñeiro Santiño, don Francisco	8- 2-938	8. ^a Brigada Mixta
Piñol Esclaper, don Luis	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Piqueras Dols, don Manuel	12-12-936	Batallón número 2
Piquero de la Serna, don Fernando	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Pla Bonavida, don Juan	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Pla Burnés, don Francisco	31- 1-938	Batallón número 10
Platas Vico, don Eleuterio	23- 6-937	Batallón número 9
Plaza Areque, don Miguel	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Plaza González, don Marcelino	19- 7-936	Comandancia de Barcelona
Plaza Martínez, don Emilio	21- 5-937	Batallón número 2
Plumer Santafé, don Eugenio	17-11-937	Batallón número 16
Polado Moreno, don Dionisio	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Polaino Sánchez, don Juan	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Polidinao Iniesta, don Pedro	20- 1-938	Escuela de Clases
Polo Capuchino, don Emiliano	25- 1-938	222 Brigada Mixta
Pozas Pro, don Pedro	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Ponce Puntí, don Eduardo	20-11-937	Escuela de Clases
Ponce Tárraga, don Felipe	31- 7-937	Batallón número 8
Pons Camps, don Jaime	20- 1-938	Escuela de Clases
Porcú Gómez, don José	1- 7-937	Batallón número 28
Portugués Ternel, don Ernesto	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Porrás Comitres, don Miguel	1- 1-937	Batallón número 7
Posada Marín, don Juan	8- 4-937	Batallón número 20
Potti Pujol, don Pedro	20- 5-937	Jefatura de Transportes
Poveda García, don Alejandro	31- 7-937	3. ^a Brigada Mixta
Poveda García, don Fernando	2- 7-937	5. ^a Brigada Mixta
Poveda Ibáñez, don Francisco	31- 7-937	3. ^a Brigada Mixta
Poveda Ortiz, don Valeriano	31- 7-937	3. ^a Brigada Mixta
Poveda Tortosa, don Jesús	5- 7-937	Batallón número 12
Pozo Arjona, don Antonio	2- 7-937	5. ^a Brigada Mixta
Pozo Sánchez, don Pablo	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Prado López, don Matías	23- 6-937	3. ^a Brigada Mixta
Prado Martínez, don José	14- 2-937	Jefatura de Transportes
Prados Díaz, don Francisco	23- 6-937	Batallón número 9
Priego Cubero, don José	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Priego González, don Gabriel	23- 6-937	Batallón número 9
Prieto Carrero, don Manuel	14- 8-936	Comandancia de Ripoll
Prieto Castro, don Honorato	17-11-937	Batallón número 15
Prieto Martín, don Indalecio	26- 1-937	Comandancia de Madrid
Prieto Quiroga, don Francisco	5- 6-937	Comandancia de Figueras
Prieto Rubia, don José	9- 8-937	Batallón número 36
Prieto Ruiz, don José	23- 6-937	Batallón número 8
Privado Casas, don Emiliano	25- 1-938	222 Brigada Mixta
Provenza Gabriel, don Antonio	11- 9-936	Comandancia de Ripoll
Puch García, don Matías	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Puchal Casal, don Juan	10- 7-937	Batallón número 24
Puche Polo, don Andrés	20- 1-938	Escuela de Clases
Puente de la Carrera, don Enrique	26- 1-937	Comandancia de Barcelona
Puente García, don Alberto	5- 7-937	Batallón número 10
Puente Rodríguez, don Modesto	20- 5-937	Jefatura de Transportes
Puertas Lupiáñez, don José	8- 1-938	Escuela de Clases
Puertas Moreno, don Pío	17-11-937	Batallón número 16
Puertas Sanz, don Francisco	31- 1-937	211 Brigada Mixta
Puedtas Torregrosa, don José	25- 1-938	Batallón número 24
Puerto Martínez, don Pablo	20-11-937	Escuela de Clases
Puerto Prado, don Ricardo	9- 8-937	Batallón número 40
Puig Fuster, don Jesús	20-11-937	Escuela de Clases
Puig Jaime, don Gabriel	26- 9-936	Comandancia de Alicante
Puig Miñana, don Eduardo	25- 3-937	Batallón número 10
Puigcercós Mora, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Puigdoménech Tormo, don Ricardo	20- 1-938	Escuela de Clases

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Pujadas Puigver, don Venancio	31- 1-938	Batallón número 10
Pujol Castellví, don Pedro	17-11-937	Batallón número 16
Pujolá Bernamusa, don Pablo	20-11-937	Escuela de Clases
Puranga Ibarra, don Martín	20-11-937	Escuela de Clases
Puyuelo Puyuelo, don Emilio	9- 7-937	Jefatura de Transportes
Queral Castell, don Francisco	20- 1-938	Escuela de Clases
Quesada Roviño, don Estandisla	19- 3-937	Batallón número 26
Quesada Torrano, don José	5-10-934	Comandancia de Murcia
Quiles Argente, don Bautista	20- 1-938	Escuela de Clases
Quiles Fuster, don Francisco	31- 1-938	Batallón número 10
Quillet Tarazona, don Salvador	13- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Quinta Olivé, don José	31- 1-938	Batallón número 10
Quintana Cáceres, don Santiago	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Quintanilla Pino, don Enrique	13-12-937	Batallón número 24
Quintela Rubio, don Angel	14- 2-937	Compañía Especial número 1
Quinto Juan, don Manuel	8- 7-937	Batallón número 13
Quiroga Hernández, don Martín	30- 3-937	Comandancia de Figueras
Rabadán Ortega, don Isidro	25- 5-937	Jefatura de Transportes
Rabanal Castilla, don Francisco	20-11-936	Base de Castellón
Rafadell Gimeno, don Ramón	1- 4-937	Batallón número 14
Rallo Tomás, don José	1-12-936	Pagaduría del Centro
Rama Taronjé, don Luis	20- 1-938	Escuela de Clases
Ramírez Alvarez, don Alvaro	20-11-937	Escuela de Clases
Ramírez Carretero, don Rafael	19-11-936	Batallón Móvil número 21
Ramírez Guillén, don José	1- 7-937	Batallón número 28
Ramírez Jerez, don Francisco	17-11-937	Batallón número 16
Ramírez Linares, don Adolfo	3- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Ramírez Mellado, don Luis	12- 2-937	Batallón número 12
Ramírez Mellado, don Tomás	12- 2-937	Comandancia de Alicante
Ramírez Ortega, don Francisco	23- 6-937	Batallón número 9
Ramírez del Pozo, don Manuel	8- 4-937	Batallón número 31
Ramón Alberche, don Edelmiro	18- 3-937	Batallón número 13
Ramón Ortega, don Antonio	17-11-937	8.ª Brigada Mixta
Ramón Pujalte, don Miguel	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Ramón Quinto, don Manuel	21- 5-937	Batallón número 2
Ramón Rodríguez, don Gustavo	20- 1-938	Escuela de Clases
Ramón Rodríguez, don Manuel	25- 1-938	Batallón número 24
Ramos Fernández, don Facundo	20- 1-938	Escuela de Clases
Ramos Guerrero, don Gabriel	19-11-932	Jefatura de las Fuerzas de Cataluña
Ramos Guerrero, don Joaquín	5- 4-937	Batallón número 40
Ramos Liébana, don Pedro	10-10-937	Batallón número 19
Ramos López, don Pedro	24- 5-933	Comandancia de Figueras
Ramos Lucas, don Valentín	23- 6-937	Batallón número 9
Ramos Poveda, don Ramiro	20- 1-938	Escuela de Clases
Ramos Sánchez, don Nazario	18- 3-937	Batallón número 27
Ramos Tárrega, don Francisco	1- 7-937	Batallón número 28
Rebollo Luna, don Antonio	14-10-937	152 Brigada Mixta
Rebollo Luna, don Santiago	14-10-937	152 Brigada Mixta
Rebollo Pelayo, don Lucas	20-11-937	Escuela de Clases
Rebollo Romo, don Tomás	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Recio Cendrero, don José	12- 2-937	Batallón número 12
Recio Muñoz, don Felipe	19- 2-937	65 Brigada Mixta
Recuero Domínguez, don Ramón	1- 7-937	Batallón número 28
Regidor Romero, don Cándido	23- 6-937	Batallón número 9
Regueiro Fernández, don José Luis	23- 6-937	Jefatura de Transportes
Regueiro Villar, don Abelardo	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Reich Garriga, don Antonio	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Reina Buena, don Antonio	19- 3-937	Batallón número 13
Reina Jiménez, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Reinante Villamil, don José	16- 8-936	Comandancia de Alicante
Reizábal Becerril, don José	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Renese Ribagorda, don Pascual	25- 8-937	Jefatura de Transportes
Rentero Garrido, don Pascual	23- 6-937	Batallón número 8
Reolla Campos, don Clemente	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Requena Baeza, don Juan	14-10-937	152 Brigada Mixta
Requena González, don José	11- 2-937	Batallón número 4
Retamar Vinuesa, don Gregorio	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Reugel Mier, don Juan	13- 7-937	Batallón número 22
Reverte Lirón, don Salvador	24- 5-933	Comandancia de Murcia
Reuelta Ramírez, don Ricardo	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Rey Fernández, don Leandro	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Reyes Becerra, don Ramón	29- 1-938	Jefatura de Transportes



APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Reyes García, don Juan	25- 9-937	Comandancia de Valencia
Reyes Gutiérrez, don Luis	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Reyes Heredia, don Juan	28- 7-937	Jefatura de Transportes
Rialp Suria, don Francisco	12- 2-937	Batallón número 12
Ribas Alcaraz, don Antonio	10- 7-937	Batallón número 24
Ribes Alvarez, don Esteban	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Ribes Ferrer, don Guillermo	30- 9-937	211 Brigada Mixta
Ribes Navea, don Francisco	20- 2-937	Batallón número 13
Ribot Tarrast, don Enrique	5- 7-937	Batallón número 10
Rica Guardia, don Manuel	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Rico Valero, don Juan	14- 2-937	Pagaduría del Sur
Riaga Ruiz, don Florentino	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Riera Mariné, don Juan	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Riera Serra, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Rincón Sánchez, don Juan	11- 2-937	65 Brigada Mixta
Río Bravo, don Francisco	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Ríos Alvarez, don Angel	8- 5-937	Comandancia de Lérida
Ríos Caballero, don Julio	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Ríos Campillo, don Julián	23- 6-937	Batallón número 6
Ríos Niebla, don Juan	9- 8-937	Batallón número 36
Ríos Pérez, don Bernardo	14- 2-937	
Ríos Rex, don José	20-11-937	Escuela de Clases
Ríos de las Torres, don Enrique	1-10-937	Jefatura de Sanidad
Ripoll Mellers, don Mariano	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Rius Albert, don José	29- 5-937	Batallón número 34
Rius Oliver, don Pedro	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Rius Poca, don José	17-11-937	8.ª Brigada Mixta
Rivas Rivas, don José	23- 1-937	Batallón número 1
Rivas Trigueros, don Antonio	2- 7-937	Plana Mayor de la 40 División
Rivera Calabaza, don Saturnino	5- 2-938	Batallón número 39
Rivera Sanromán, don Antonio	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Rivero Fernández, don Manuel	20-11-937	Escuela de Clases
Rives Baidán, don Esteban	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Rives Nave, don Antonio	22- 2-937	65 Brigada Mixta
Robert Llabrés, don Francisco	20- 1-938	Escuela de Clases
Roblas Castilla, don Tiburcio	5- 7-937	Batallón número 10
Robledo Sánchez, don Rafael	26- 1-937	Comandancia de Figueras
Roca Pallardo, don Manuel	27-11-937	Jefatura de Sanidad
Rocamora Gutiérrez, don Gil	2- 5-937	Batallón número 23
Roch Calzada, don José	8- 9-937	Batallón número 5
Roda Sanchis, don Francisco	29- 5-937	Batallón número 14
Rodelgo Avilés, don José María	13-12-937	Escuadrones de Caballería
Ródenas Moreno, don Francisco	14-10-937	152 Brigada Mixta
Rodolfo Sánchez, don Antonio	4- 7-936	Comandancia de Almería
Rodrigo García, don José	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Rodrigo Moreno, don Fausto	14-10-937	152 Brigada Mixta
Rodrigo Torres, don Juan	23- 6-937	Batallón número 8
Rodríguez Andrades, don Juan	14- 2-937	Batallón número 29
Rodríguez Asprón, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Rodríguez Beatriz, don Manuel	2- 2-937	Comandancia de Murcia
Rodríguez Bella, don Pedro	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Rodríguez Calpena, don Miguel	1-12-936	Batallón número 11
Rodríguez Carvajal, don Joaquín	1- 1-937	Dirección General
Rodríguez Castañ, don Miguel	20-11-937	Escuela de Clases
Rodríguez Climent, don Manuel	31-12-937	211 Brigada Mixta
Rodríguez Cortés, don Juan	2- 7-937	Batallón número 7
Rodríguez Díaz, don Germán	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Rodríguez Gallardo, don Manuel	11- 2-937	65 Brigada Mixta
Rodríguez García, don Zoilo	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Rodríguez Gómez, don Manuel	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Rodríguez González, don Julián	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Rodríguez Gutiérrez, don Santos	5-10-934	Comandancia de Figueras
Rodríguez Guzmán, don César	15-12-936	Jefatura de Transportes
Rodríguez Larrubia, don Francisco	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Rodríguez López, don José	22- 9-937	Batallón número 31
Rodríguez López, don José	9- 8-937	Batallón número 36
Rodríguez López, don Ramón	23- 6-937	Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta
Rodríguez Malo de Molina, don Jesús	1- 7-937	Batallón número 28
Rodríguez Martín, don Luis	20- 1-938	Escuela de Clases
Rodríguez Martín, don Ponciano	20-11-937	Jefatura de Sanidad
Rodríguez Martínez, don Manuel	25- 9-936	Comandancia de Alicante
Rodríguez Martínez, don Mateo	31- 7-937	Batallón número 6

(Continuará.)

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Jefatura de Transportes

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Juárez Pérez, perteneciente al 12 Batallón de la 65 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Ricardo Maroto Lozano, perteneciente al 12 Batallón de la 65 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Capitanes de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Silva Plaza y termina con don José Angel Gómez, pasen a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Capitanes

Don Juan Silva Plaza, del 29 Batallón de la 211 Brigada Mixta.

Don Honorio Vicente Manso, de la Plana Mayor de la 152 Brigada Mixta.

Don Rafael Leiva Segura, de la Compañía Depósito de la 3.ª Brigada Mixta.

Don José Angel Gómez, del 24 Batallón de la 222 Brigada Mixta.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Mariano Redondo Martín, perteneciente al 20 Batallón, pase a las

órdenes del Jefe del IX Cuerpo de Ejército, quedando adscrito administrativamente a la Comandancia de Barcelona desde la revista del próximo mes de Mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

BAJAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Asimilados a Tenientes de Carabineros, con destino en la Jefatura Central de Transportes, don Luis Jiménez Arnau y don Jaime Aragonés Urríos,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en el mencionado Instituto, pasando a la situación militar que por sus años de servicio les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...



Servicios Sanitarios

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-protésico dental al Carabiniero sanitario don Alberto Surio de la Cuesta, que presta sus servicios en el Hospital del Cuerpo en esta plaza; debiendo disfrutar la antigüedad en el nuevo empleo de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General

del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Jerónimo García Garrido, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Pablo Bustos Navarrón, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Abundio Teruel Solana, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Francisco Puchades Peris, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: do con cua de la Orde Julio últim de la Repú y a propu del Institut suelto asc tán al Te cisco Paví tar en su dad de la Lo que conocimien Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.: do con cua de la Orde Julio últim de la Repú y a propu del Institut suelto asc tán al Te Pargada S en su nue la fecha c Lo que conocimier Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.: do con cu de la Orde Julio últim de la Repú y a propu del Institut suelto asc tán al Te neo Mato nuevo em cha de e Lo que conocimier Barcelo

Señor...

Ilmo. Sr.: do con cu de la Orde Julio últim de la Repú y a propu del Institut suelto asc tán al T Monfort

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Francisco Pavía Giner, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Mariano Pargada Sánchez, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Luis Monero Matos, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Julián Monfort Calatayud, debiendo disfru-

tar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Joaquín Lloret Lloret, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Ramón González González, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Segismundo Gil Ruiz, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con cuanto dispone el párrafo 4.º de la Orden del mismo, fecha 12 de Julio último, inserta en la "Gaceta de la República" de 14 de igual mes, y a propuesta del Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto ascender al empleo de Capitán al Teniente Médico don Balbino Egido Sánchez-Covisa, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Martín Alcobendas Pérez, perteneciente al 13.º Batallón, pase destinado a la Jefatura de Servicios Sanitarios del Instituto, a propuesta de dicha Dependencia, por hallarse instruido como Oficial, a fin de que desempeñe el cometido que por la misma se le asigne, una vez incorporado.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...



DECRETOS

Delegados especiales. - Facultades

Para dotar de las garantías de eficacia indispensables los servicios relacionados con la Defensa nacional que pueda ser preciso, intensificar y dirigir, es conveniente disponer de personas que con la mayor autoridad puedan por delegación expresa del Ministerio de Defensa Nacional, intervenir, inspeccionar y asegurar aquellos ramos de la actividad o aquellos servicios cuyo rendimiento sea indispensable con la mayor efectividad.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Vengo en decretar:

Artículo primero. El Ministro de Defensa Nacional podrá designar Delegados especiales del Ministerio en las diversas ramas de actividades y servicios que se relacionen con la Defensa nacional.

Art. 2.º Para el desempeño de su misión, estos Delegados especiales tendrán, en orden a la misma, las facultades, emolumentos, obligaciones y prerrogativas de un Comisario general de guerra.

Art. 3.º Sin perjuicio de las facultades que en cada caso conceda el Ministro de Defensa Nacional, los Delegados especiales tendrán las más amplias de inspección y propuesta en los servicios que le fueren adscritos.

Art. 4.º Este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta de la República".

Dado en Barcelona, a quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 106, de 16 de Abril de 1938.)

•••

Comisariado general de Electricidad

En atención a las presentes circunstancias, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, se crea el Comisariado general de Electricidad, que funcionará como Delegación del Ministerio.

Art. 2.º Será de la exclusiva competencia del Comisariado general de Electricidad todo cuanto se refiera a producción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica y, en general, la ordenación industrial de la misma; la explotación de aquellas Centrales que estuvieran destinadas a prestar servicio a entidades particulares y no tuvieran ninguna relación con el público, así como también la concesión y explotación de nuevos aprovechamientos, tanto hidráulicos como térmicos, cesando en su actuación todos los organismos o entidades que hasta la fecha vienen interviniendo en estos servicios.

Art. 3.º Desde la publicación del presente Decreto, las Empresas productoras y vendedoras de materiales que se emplean para la construcción de líneas de transporte de energía y reparación de maquinaria eléctrica, no podrán efectuar venta alguna sin ponerla, previamente, en co-

nocimiento del Comisariado general de Electricidad.

Art. 4.º Queda militarizado y, como tal, sujeto al fuero de Guerra, todo el personal que en la actualidad o en lo sucesivo preste servicios en las diferentes Empresas de producción, distribución y reventa de energía eléctrica, emplazadas en la zona leal, al cual se asignará la categoría o graduación militar correspondiente.

Art. 5.º El Comisariado general de Electricidad podrá completar el cuadro del personal que necesite para su funcionamiento con personal afecto a este Ministerio, a los demás Departamentos ministeriales y con el procedente de la industria civil.

Los destinos que como consecuencia de lo ordenado en el presente Decreto se asignen a cada uno, serán de carácter obligatorio. En todos los casos, el personal que se incorpore quedará militarizado en el momento en que empiece a prestar servicio en el nuevo organismo con la categoría o graduación militar que por asimilación le corresponda.

Art. 6.º Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo del presente Decreto, y se habilitarán los créditos necesarios para la instalación y funcionamiento del Comisariado que se crea.

Art. 7.º El presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta de la República".

Dado en Barcelona, a quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 106, de 16 de Abril de 1938.)

•••

ORDENES

Incorporación a filas. - Reemplazos 1928, 1927 y 1941

Normas

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto número 66 de esta fecha, por el que se dispone la movilización de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1928, 1941 y 1927, se ha resuelto que dicha incorporación, por lo que afecta a los del año 1928, se efectúe con arreglo a las normas siguientes:

Primera. *Individuos que deben efectuar la incorporación.* — Todos

los Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y soldados comprendidos en el indicado reemplazo de los cupos de filas e instrucción, servicios auxiliares, capítulo XVII de Complemento y beneficiarios de prórogas de cualquier clase, alcanzando asimismo esta movilización a los considerados como inútiles totales, con objeto de ser sometidos a la comprobación correspondiente al nuevo cuadro de inutilidades aprobado por Orden Circular de 28 de Mayo último ("Diario Oficial" número 134) y Ordenes Circulares complementarias, para determinar, en consecuencia, si subsiste la inutilidad o si procede una nueva clasificación.

Segunda. *Fecha en que debe tener lugar la incorporación.* — Durante los días 20 y 21 del actual, llevando cada uno una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Tercera. *Organismos donde han de efectuar la incorporación.* — El personal perteneciente a este reemplazo se incorporará a los C. R. M. I. más inmediatos a los puntos de su residencia actual. Los individuos que se encuentren prestando sus servicios como voluntarios en las filas del Ejército el día 19 del actual, continuarán en sus Unidades, debiendo los Jefes de las mismas enviar a los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización correspondientes, relación nominal de los que se encuentren en tales condiciones.

Cuarta. *Reconocimiento.* — Por el Inspector de Sanidad del Ejército de la República se designarán los Tribunales Médicos Militares necesarios para que a su presentación en los C. R. M. I. sean reconocidos los individuos considerados como inútiles totales y de servicios auxiliares, a fin de proceder a su clasificación definitiva.

Quinta. *Distribución del personal.* Los C. R. M. I. procederán, durante los días 22 y 23 del mes en curso, a la distribución del personal concentrado con arreglo a las normas que directamente le serán comunicadas por la Subsecretaría del Ejército de Tierra, debiendo tener presente que inexcusablemente debe estar dispuesto el personal para emprender la marcha a los destinos que se les señale, a partir del día 24.

Los Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargentos de Complemento y acogidos a los beneficios del capítulo XVII quedarán a disposición de la Sección de Personal de dicha Subsecretaría.

Los presuntos desertores continuarán perteneciendo a los C. R. M. I. respectivos, tramitándose en los mismos los expedientes por falta de concentración.

Los C. R. M. I. darán diariamente cuenta, a partir del día 20 del actual, telegráficamente, noticia numé-

rica de los m...
poren, expres...
bido instrucci...
gan.

Sexta. *Mobilización.* — Para concentrar... serán de cuen... do el ferrocarril... pidas las com... o no existir... efectuarán su... sados para es... Presidentes d... pales. Caso c... guno de tran... trasladarán d... sidencia al C... diante marcha... kilómetros po... ello la salida... lación, al obje... fecha señalad...

Séptima. *Individuos compr...* tración serán... salgan de sus... que verifiquen... C. R. M. I., c... la forma pre... del vigente R... miento. Desde... tén su inc... Centro tendrá... todos los deve... soldado, inclu... efecto los J... a la vista de... que se conce... urgencia el co... fondos a la... de su demarc...

Octava. *V...* tado Mayor d... enviará a los... correspondien... mento de en... expediciones... las prendas c... sufrirá demer... chas expedici... las indicadas... donde hubies... individuos a...

Novena. *...* tos de desti... Transportes... te de la D... Servicios de... portes, será... el transporte... los C. R. M... tración a lo... municando a... de Reclutam... vilización la... que han de... cada una de... responsables... cionados Cen... salida de los... el transporte... Los C. R... tidas condu...

Brigadas, todos com-
emplazo de
cción, ser-

XVII de
s de pró-
lcanzando
a los con-
tales, con
a compro-
nuevo cua-
o por Or-
yo último
(34) y Or-
mentarias,
uencia, si
i procede

debe tener
- Durante
l, llevando
ado, plato
en estado.

de han de
- El per-
reemplazo
M. I. más
e su resi-
os que se
s servicios
s del Ejér-
continuarán
los Jefes
os Centros
ción y Mo-
s, relación
entren en

to. — Por
el Ejército
gnarán los
res necesi-
ntación en
nocidos los
mo inútiles
iares, a fin
ación defi-

l personal.
án, duran-
s en curso,
sonal con-
as normas
comunica-
del Ejér-
tener pre-
e debe es-
para em-
estinos que
día 24.

les, Briga-
plemento y
del capítu-
sición de la
cha Subse-

s continua-
C. R. M. I.
en los mis-
lta de con-

diariamente
20 del ac-
ticia numé-

rica de los movilizados que se incor-
poren, expresando los que han reci-
bido instrucción y los que no la ten-
gan.

Sexta. *Modo de verificar la incor-
poración.* — Los viajes necesarios pa-
ra concentrarse en los C. R. M. I.
serán de cuenta del Estado, utilizan-
do el ferrocarril. De estar interrumpi-
das las comunicaciones ferroviarias
o no existir éstas los movilizados
efectuarán su viaje en coches requi-
sados para este exclusivo fin por los
Presidentes de los Consejos Municipa-
les. Caso de no haber medio al-
guno de transporte, los reclutas se
trasladarán desde el punto de su re-
sidencia al C. R. M. I. respectivo, me-
diante marchas a pie a razón de 20
kilómetros por día, efectuando para
ello la salida con la necesaria ante-
lación, al objeto de presentarse en la
fecha señalada.

Séptima. *Devengos.* — Los indi-
viduos comprendidos en esta concen-
tración serán socorridos desde que
salgan de sus casas hasta el día en
que verifiquen su presentación en los
C. R. M. I., con 5 pesetas diarias, en
la forma prevista en el artículo 535
del vigente Reglamento de Recluta-
miento. Desde el instante en que efec-
túan su incorporación al repetido
Centro tendrán derecho al percibo de
todos los devengos correspondientes al
soldado, incluido rancho y pan. A tal
efecto los Jefes de los C. R. M. I.,
a la vista del número de individuos
que se concentran, formularán con
urgencia el correspondiente pedido de
fondos a la Pagaduría de Campaña
de su demarcación.

Octava. *Vestuario.* — Por el Es-
tado Mayor del Ejército de Tierra se
enviará a los C. R. M. I. el vestuario
correspondiente. Si llegado el mo-
mento de emprender la marcha las
expediciones no se hubieran recibido
las prendas de vestuario y equipo, no
sufrirá demora en la salida de di-
chas expediciones, siendo reexpedidas
las indicadas prendas a los puntos
donde hubiesen sido destinados los
individuos a que correspondan.

Novena. *Incorporación a los pun-
tos de destino.* — La Dirección de
Transportes Ferroviarios, dependien-
te de la Dirección General de los
Servicios de Retaguardia y Trans-
portes, será la encargada de realizar
el transporte de los movilizados desde
los C. R. M. I. o lugares de concen-
tración a los puntos de destino, co-
municando a cada uno de los Centros
de Reclutamiento, Instrucción y Mo-
vilización la fecha, hora y tren en
que han de emprender la marcha
cada una de las expediciones, siendo
responsables los Jefes de los men-
cionados Centros de la demora en la
salida de los trenes organizados para
el transporte.

Los C. R. M. I. designarán las par-
tidas conductoras que han de reali-

zar dicho cometido, utilizando a tal
fin Oficiales, Sargentos y tropa de los
mismos o de los Batallones de Ret-
guardia que les están afectos, siendo
su composición la que se juzgue ne-
cesaria para un encuadramiento efi-
caz.

Décima. *Disposiciones relativas a
los individuos que han de recibir ins-
trucción.* — El personal que por ha-
ber disfrutado prórrogas, estar de-
clarado apto para servicios auxilia-
res, haber pertenecido al cupo de ins-
trucción o que, por cualquier otro
motivo, no posea la instrucción, con-
tinuará en los C. R. M. I. el tiempo
estrictamente necesario para recibirla,
debiendo los Jefes de los mencio-
nados Centros preparar con la debi-
da antelación alojamiento en los cam-
pos de instrucción, cuarteles y edifi-
cios que faciliten los Comandantes
Militares de las plazas respectivas,
demás autoridades y organizaciones
políticas y sindicales, de las que re-
querirán la cooperación necesaria.

Por la Intendencia se establecerán
en los puntos de concentración los
víveres precisos, debiendo los Coman-
dantes Militares adoptar las medidas
pertinentes para que, utilizando el
menaje de cocina existente en las
distintas Unidades pertenecientes a su
demarcación, pueda atenderse al su-
ministro de la comida caliente, reca-
bando de las autoridades de quien de-
pendan aquellas fuerzas el máximo
de auxilio que puedan prestarle. Si
a pesar de ello fuera insuficiente, que-
dan autorizados dichos Comandantes
Militares para requisar temporalmen-
te en los comercios el menaje que
reúna condiciones, el que será rein-
tegrado tan pronto como la Junta de
Compras facilite el necesario.

Con los individuos que se incorpo-
ren a cada Centro se formará el nú-
mero de Compañías que los efectivos
permitan, utilizándose para el encu-
adramiento, y como personal instruc-
tor, los Oficiales de los C. R. M. I.,
Batallones de Retaguardia que no es-
tén dedicados a otro cometido más
importante, Oficiales disponibles y to-
dos los cuadros instructores de la in-
strucción pre-militar con destino en los
campos de instrucción, así como cuan-
tos Oficiales puedan simultanear su
actual cometido con la mencionada
instrucción, de los que se encuentren
destinados en las respectivas plazas.

La instrucción será de Compañía
inclusive. Para el mejor desarrollo de
esta instrucción los Batallones de Re-
taguardia y fuerzas de la guarnición
de la capitalidad de cada C. R. M. I.
facilitarán los fusiles y los instruc-
tores que sean indispensables.

La instrucción será intensiva y
tendrá de duración ocho horas dia-
rias, como mínimo, dedicándose dos
de ellas a la instrucción teórica y
educación cívica,

Todos los campos y Centros de Ins-
trucción, así como los instructores de
la educación militar, dependerán di-
recta y exclusivamente de los Jefes
de los C. R. M. I.

Undécima. *Instrucciones comple-
mentarias.* — Los Comandantes Mi-
litares interesarán de los gobernadores
civiles inserten esta Orden Circular
en el "Boletín Oficial" de las res-
pectivas provincias, con objeto de que
llegue a conocimiento de todos los
interesados. Dichos Comandantes Mi-
litares darán las instrucciones comple-
mentarias que consideren precisas
para el mejor cumplimiento de la
presente Orden y resolverán cuantas
dudas se presenten, inspirándose en
el espíritu de las normas precedentes,
consultando a la Sección de Moviliza-
ción y Organización de la Subsecre-
taría del Ejército de Tierra cuantas,
por su importancia, o por no estar
taxativamente comprendidas en los
preceptos de esta Orden, lo conside-
ren indispensable.

Lo comunico a V. E., para su co-
nocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D.,

A. CORDON

(De la "Gaceta de la República"
número 104, de 14 de Abril de 1938.)

...

Agregados

Núm. 6.147

Excmo. Sr.: He tenido a bien dis-
poner que el mayor de Carabineros
don Vicente Lascuráiz Fernández
preste servicio como agregado en el
XXII Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E., para su co-
nocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

...

Secretaria General Técnico. - Dele-
gación de firma

Núm. 5.886

Excmo. Sr.: He resuelto nombrar
Secretario General Técnico de la
Subsecretaría del Ejército de Tierra
al Teniente Coronel de Estado Ma-
yor don Joaquín Alonso García. El
Secretario General tendrá la firma
delegada del Subsecretario que éste
autorice, y de cuya delegación dará
cuenta a las secciones correspondien-
tes.

Lo comunico a V. E., para su co-
nocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 87, del
12 de Abril de 1938.)



TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

Artículos 145 y 146

Artículo 147. No se permitirá que para quitar las manchas se use la greda ni otra materia que perjudique los tejidos; ni que se pongan al sol las prendas de paño, porque se descoloran.

Artículo 148. El correaje no ha de limpiarse con otro ingrediente que grasa y tinte del que usan los curtidores o los sombrereros, con preferencia este último, porque tiene menos mordiente; pero tanto la grasa como el tinte deberá ponerse en poca cantidad, la una para que no manche el vestuario, y el otro para que no perjudique la duración del correaje.

Artículo 149. El fusil, cuchillo-bayoneta o sable se cubrirá con una ligera capa de grasa o aceite purificado, que se quitará en la parte exterior con un trapo cuando vaya a formarse con armas, para que no manche.

Artículo 150. Cuando se haya hecho fuego, se limpiará el ánima con un trapo puesto a la punta de la vara lavadora, y mejor con el escobillón, pero de ningún modo con la baqueta del fusil.

Por Circular de 24 de Junio de 1904 (Colección Legislativa número 110), se declaró reglamentaria la baqueta consistente en una varilla de latón (de igual diámetro que la de acero ordinario), recurvado uno de sus extremos en forma de asa o muleta, según más conviniera, y con una ranura igual a la de aquella en el otro, por el que va aplastado un poco el material, con el fin de que admita la mayor cantidad de estopa posible.

En 4 de Junio de 1913 (Colección Legislativa número 112), se asignó un baquetón por cada diez fusiles y otro por sección en los regimientos de Caballería.

Artículo 151. Cuando la suciedad del arma sea tal que precise desarmar alguna pieza, lo ha de hacer precisamente el armero.

Artículo 152

Artículo 153. Se exigirá la debida responsabilidad al que reforme alguna prenda, estrechándola o acortándola, y, finalmente, se cuidará de preservar del polvo todas las prendas y

efectos del armamento, vestuario y equipo, quitándoselo con frecuencia.

Artículos 154 al 174

CAPITULO IX

De la uniformidad y modo de vestir

Artículo 175. Todo militar está obligado a mirar por el decoro y prestigio del uniforme, evitando cualquier ocasión en que éste pueda aparecer desairado.

Artículo 176. La forma, colores y dimensiones de cada prenda, y el modo de llevarlas, se han de ajustar estrictamente a lo mandado.

Así, pues, no debe reducirse ni aumentarse la altura de las prendas de la cabeza; en el capote, guerrera, pelliza o prendas semejantes, deben ir abrochados los botones y corchetes, no permitiendo nunca que los Oficiales lleven el capote suelto, sino bien colocado, metidos los brazos en las mangas, e igualmente abrochados todos los botones ni que la tropa levante las puntas delanteras del faldón del capote, sino únicamente en las marchas y ejercicios generales, abrochándolas por el ojal y en el botón destinado al efecto.

Artículo 177. Tampoco se permitirán cuellos de camisa formando puntas, ni de color, ni botas de tela, con botones ni adornos de ninguna clase, pues todas las prendas han de ser reglamentarias y uniformes.

Artículo 178. Nadie puede introducir novedad alguna en el vestuario, siquiera sea beneficiosa; sino que en todo caso, se ha de consultar al Ministerio de la Guerra para que por medida general resuelva lo conveniente.

Artículo 179. El uso de la capota y esclavinas y de la pelliza en los Cuerpos que la tienen, será permitido para los Jefes y Oficiales a todas horas, fuera de los actos del servicio, salvo los casos de que trata el artículo 185, y para los individuos de tropa, para los casos y forma que dispusiere la autoridad militar local.

Artículo 180. Las divisas se colocarán como está mandado, y no siguiendo caprichos de la moda; sin forro alguno y cosidas a la manga en toda su extensión.

Artículo 181. Está prescrito por la gravedad y el buen gusto militar el uso de cadenas de reloj y dijes: los Jefes deben inculcar esta idea en

todos sus subordinados, corrigiendo por sí cualquier abuso.

Artículo 182. Nadie puede exigir que se le hagan los honores que le correspondan, si no se presenta de uniforme.

Artículo 183. Es una falta que envuelve descrédito del individuo, del Cuerpo en que sirve, y aún del arma a que pertenece, el presentarse con poco aseo y vistiendo prendas que desdigan de la más completa uniformidad. Todo superior debe vigilar que sus respectivos inferiores no incurran en semejante falta de disciplina, ni aun con el especioso pretexto del mejor parecer a la vista: los Jefes de división y brigada cejarán el cumplimiento de lo que se disponga por la superioridad, y los gobernadores de las plazas, tienen expreso encargo de vigilar especialmente sobre los Oficiales e individuos sueltos o separados de sus Cuerpos respectivos.

Artículo 184. El Coronel o Jefe principal de cualquier tropa, aunque sea una partida o destacamento, prevendrá el día antes o en el momento que sea necesario, el traje que ha de vestir la fuerza toda o la parte de ella que se emplee en determinado servicio.

Artículos 185, 186 y 187

Artículo 188. No debe consentirse, ni menos obligarse al soldado a que tenga más prendas que las precisas, y cuyo número está detallado en el capítulo XIII, título III de este Reglamento; por más que sea variable, según los climas y circunstancias, o que las exigencias del servicio lo aconsejen.

Artículo 189. Las prendas que use el soldado han de estar holgadas, sin que sean anchas ni desproporcionadas, ni estrechas y mezquinas, para que vaya apuesto y desembarazado, y dé a conocer una educación verdaderamente militar.

Artículos 190 y 191

Artículo 192. En funciones del servicio en que el soldado vaya armado y vistiendo la guerrera podrá disponerse que lleve consigo el capote, rocado con esmero en toda la

(Continuará.)